

Cayhuayna, 26 de diciembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cientocinto (105) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1663-2019-UNHEVAL-AL, remite el Informe N° 083-2019-UNHEVAL/UPJ, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales de la UNHEVAL quien emite la opinión Legal, sobre la Obra "Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL", precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Oficio N° 793-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 26 de diciembre de 2019, solicita que se emita Resolución de devolución de penalidades; asimismo mediante Oficio N° 845-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 10 de diciembre de 2019, se reitera la solicitud que para efectos de devolver las penalidades a la Empresa E& SSA., se emita Resolución Rectoral.

SEGUNDO: Que, la petición tiene origen en la Carta N° 108-2019-CJEL/RLE&SSA, de la fecha 19 de noviembre de 2019, mediante el cual el representante del consorcio E&SSA., solicita la devolución de saldo correspondiente a la valorización N° 01 del Adicional N° 01 junio 2019, por cuanto queda pendiente de pago a la fecha el monto de S/. 148, 138.36 (ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho con 36//100 soles) o en caso contrario se remita una propuesta formal respecto a la aplicación de la penalidad la cual considerarían un atropello a sus derechos; ante lo cual el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, mediante Informe N° 118-2019-J-SUySI-UNHEVAL, precisa que LA EMPRESA E&S S.A., durante la Ejecución de la Obra no cuenta con penalidad, por lo que para devolverle la penalidad debe emitirse la Resolución respectiva.

TERCERO: Que, en el presente caso debe señalarse que no existe una aplicación de penalidad de manera formal; sino lo que existió fue una observación del área de contabilidad respecto a los pagos que se venían realizando a todos los contratistas de la UNHEVAL, al 100% sin que previamente se determinaran la existencia de penalidades ya que las obras estaban culminando fuera de los plazos contractuales; ante lo cual en reunión sostenida, el Director General de Administración adopte como acuerdo que se iba a retener provisionalmente el 10% del costo total de la obra hasta que la Oficina de Asesoría Legal emita informe legal sobre si existe o no existe aplicación de penalidad a los contratistas que ejecutaron las diversidad obras de la UNHEVAL, entre ellas la obra "Ampliación de los servicios académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación".

CUARTO: Que, en atención a lo señalado anteriormente mediante Informe N° 693-2019-UNHEVAL/AL, al Jefe de Asesoría Legal concluyo que la ejecución de la obra **fue el 24 de agosto de 2019;** y en caso de que la obra haya concluido en la referida fecha no procedía aplicación de penalidad alguna; al respecto teniendo en cuenta el Informe N° 117-2019-J-SUEySI-UNHEVAL, emitida por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones la obra **concluyo el 24 de agosto de 2019; asimismo en el Informe Legal de la referencia se precisó que si la obra había concluido en dicha fecha no correspondía aplicación de penalidad alguna; por lo tanto no existiendo una aplicación de penalidad formal CORRESPONDE QUE SE PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA SUMA DE S/. 148, 138.36 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho con 36/100 soles).**

OPINIÓN

Que, se emita resolución rectoral, disponiendo:

La devolución del saldo pendiente de pago de la suma de S/. 148, 138.36 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho con 36/100 soles). a favor de la Empresa E&S S.A., correspondiente a la valorización adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la Obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco".

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10985-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1771-2019-UNHEVAL

Pag. 2

SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de disponer la devolución del saldo pendiente de la suma de **S/. 148, 138.36** (Ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho con 36/100 soles), a favor de la Empresa E&S S.A., correspondiente a la valorización adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la Obra: "Ampliación de los Servicios Académicos del Pabellón 10-A de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco"; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda de acuerdo a sus atribuciones; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL


 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.
 VRInv.
 AL-OCI
 Transparencia
 FCE-DIGA
 UEI-SUEySI-Archivo

RECIBIDO
 27 DIC. 2019

N° Registro:
 Hora: 3.30 pm
 Firma: 